Art. 2.— Reservar a los miembros que pertenecieron a dicha Asociación el derecho de reclamar contra los dirigentes antes indicados la devolución de fondos indebidamente percibidos.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a la Secretaría de Estado de Justicia y a la Secretaría de Estado de Trabajo, para su fiel cumplimiento.

DADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 6 de Mayo de 1964.

---

Ley No. 247, que declara día festivo, en el Municipio de Puerto Plata, el 11 de mayo del presente año.
(G. O. No. 3858, del 9 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 247

CONSIDERANDO que la comunidad puertoplatense por órgano de su Ayuntamiento, ha manifestado su deseo de re-

iniciar las tradicionales festividades de su Patrono San Felipe y que éstas se vean rodeadas de todo lucimiento y brillantez;

CONSIDERANDO que asimismo Puerto Plata aspira a que sus habitantes disfruten por igual de dichas festividades, suspendiendo en la fecha consagrada a su Patrono las labores habituales en ese municipio;

CONSIDERANDO que el gobierno nacional acoje con beneplácito las aspiraciones del municipio de Puerto Plata;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara día festivo, en el municipio de Puerto Plata el 11 de mayo de este año con motivo de la festividad de su Patrono San Felipe.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 7 de mayo de 1964.

---

Ley No 248, que dispone el traspaso en propiedad en favor del Instituto Agrario Dominicano, varios inmuebles que figuran a nombre del Estado.

(G. O. No. 8858, del 9 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

---

CONSIDERANDO que el levantamiento del proyecto de